

VERBAL- CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2023-476

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Bucaramanga, 30 de enero de 2024.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintidós (22) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2023)

Mediante memorial que antecede, la Dra. INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS allega al Despacho, el trámite de la notificación personal, la cual no pudo ser entregada pese a que se hizo el intento en dos oportunidades, como se evidencia en las diligencias emitidas por la empresa de mensajería ENVIAMOS:

Tel: 7 6700534		CS.497690		Guía #1040048534513	
BGA2	Creación 06 Dec 2023 16:13	Prueba de entrega <input checked="" type="checkbox"/> Físico <input type="checkbox"/> Email <input type="checkbox"/> Página web		Orig. Bucaramanga, Santander (Colombia)	Dest. Bucaramanga, Santander (Colombia)
OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA			Artic. 291	Radic. 20230047600	Nal.P. CESAVCION EFECTOS CIVILES
INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS (INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS) Email: ingridkathernear@gmail.com		Ced/Nit. 1098771553 Tels. 3014778644		Envía CALLE 36 NO. 22 - 07 APTO 201 Cód postal 680006	
MARIA CAROLINA TORRADO TORRES		Ced/Nit. Tels.		Destino CALLE 107 # 22A-73 APTP 301 / B.PROVENZA Cód postal 68001	
Adicional		Cod.alt. Adicionales		Dimens. Al 0 cms An 0 cms Pr 0 cms	
Visita 1 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 2 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 3 DD / MM / AAAA / HORA	
Visita 4 DD / MM / AAAA / HORA		Visita 5 DD / MM / AAAA / HORA		Peso 200 g	
Dir incorrecta		Dir incompleta		Vr declar. \$50.000	
Dir incorrecta		Dir incompleta		Prima \$500	
Dir incorrecta		Dir incompleta		Vr total \$12.000	
Dir incorrecta		Dir incompleta		Desocupado	
Dir incorrecta		Dir incompleta		Fallecido	
Dir incorrecta		Dir incompleta		Observaciones 7-12-23 3:00 pm No contestan citofono F. crammagosa p. blansa 13-12-23 10 am cerrado	
Nombre Escribano		Recibido a satisfacción DD / MM / AAAA / HORA (Entrega programada: 12 Dec 2023)		Espacio para sellos	

DETALLES DE LA COMUNICACIÓN	
Identificación del envío (número de guía)	1040048534513
Notificación judicial de acuerdo al artículo	Personal - Art. 291 CGP
Juzgado	OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA
Radicado	20230047600
Demandante(s)	INGRID KATHERINE ABELLO ROJAS
Demandado(s)	MARIA CAROLINA TORRADO TORRES
Nombre del destinatario	MARIA CAROLINA TORRADO TORRES
Dirección destinatario	CALLE 107 # 22A-73 APTP 301 / B.PROVENZA
Ciudad/municipio destino	Bucaramanga Santander
Fecha de la providencia	16-11-2023
RESULTADO	
Resultado no efectivo	
Resultado obtenido	Cerrado.
Fecha/hora del resultado obtenido	13 Dec 2023 13:47
Observaciones	SE REALIZARON 2 VISITAS, NADIE PARA RECIBIR

En virtud de lo anterior; solicita la designación de Curador Ad-litem conforme al Artículo 48 del C.G.P. para que represente los intereses de la demandada, teniendo en cuenta que se desconoce otra dirección de domicilio y/o correo electrónico.

Ahora bien, revisado el expediente, se observa que en el escrito de la demanda en el acápite notificaciones se aporta el número telefónico de la señora MARIA CAROLINA TORRADO TORRES el cual corresponde a 300-5433128, a través del cual se puede indagar su dirección electrónica, y en el evento de contar con la aplicación WhatsApp, valerse de la misma para llevar a cabo la notificación personal.¹

En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada del demandante para que realice la notificación personal a la demandada, señora MARIA CAROLINA TORRADO TORRES en los términos del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, corriéndosele traslado por el término de veinte (20) días para que conteste la demanda al correo institucional del juzgado j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Finalmente, en cuanto a la solicitud de designación de curador Ad Litem para la demandada, se **PONE DE PRESENTE** a la Togada, que una vez se agote el trámite de notificación personal, el Despacho pasará a estudiar la posibilidad de realizar el emplazamiento² y surtido el mismo se procederá a la designación de Curador, si a ello hubiere lugar³.

NOTIFÍQUESE,

¹ STC 16733-2022

² Art. 293 Código General del Proceso

³ Art. 108 Código General del Proceso

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **77f5bb6445b5b877082c3ed923f8c8402e26ffd3092c725f814a04956dca171e**

Documento generado en 22/02/2024 03:52:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>